

## Auditoría Interna

---

San José, 27 de setiembre 2022

**JD-INTA-178-2022**

Auditoría Interna

Señor:

Nevio Bonilla Morales

Director Ejecutivo

**INTA**

**Asunto** Advertencia sobre eventuales ilegalidades por la intervención de la Jefe de la Asesoría Jurídica del MAG en la coordinación, aprobación de trabajos que realiza la Asesoría Jurídica del INTA.

Estimado señor:

La Auditoría Interna, de acuerdo con las competencias que le establece el inciso d) del artículo N°22 de la Ley General de Control Interno, N°8292, (LGCI 8292) que señala como una competencia de las Auditorías Internas el "(...) **advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento (...)**" advierte a su persona en condición de Director Ejecutivo del INTA sobre una eventual ilegalidad relacionada con la participación y coordinación de la Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería en las labores que realiza la Asesoría Jurídica del INTA.

Con el propósito de ubicarlo en contexto sobre la estructura administrativa del INTA y en específico de la Unidad de la Asesoría Jurídica del INTA aprobada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en el año 2019, así como nombramientos de jefatura avalados por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos del MAG y de la anterior Viceministra Administrativa, señora Ana Cristina Quirós Soto, a continuación, el detalle:

### **1- Última reorganización administrativa aprobada por MIDEPLAN:**

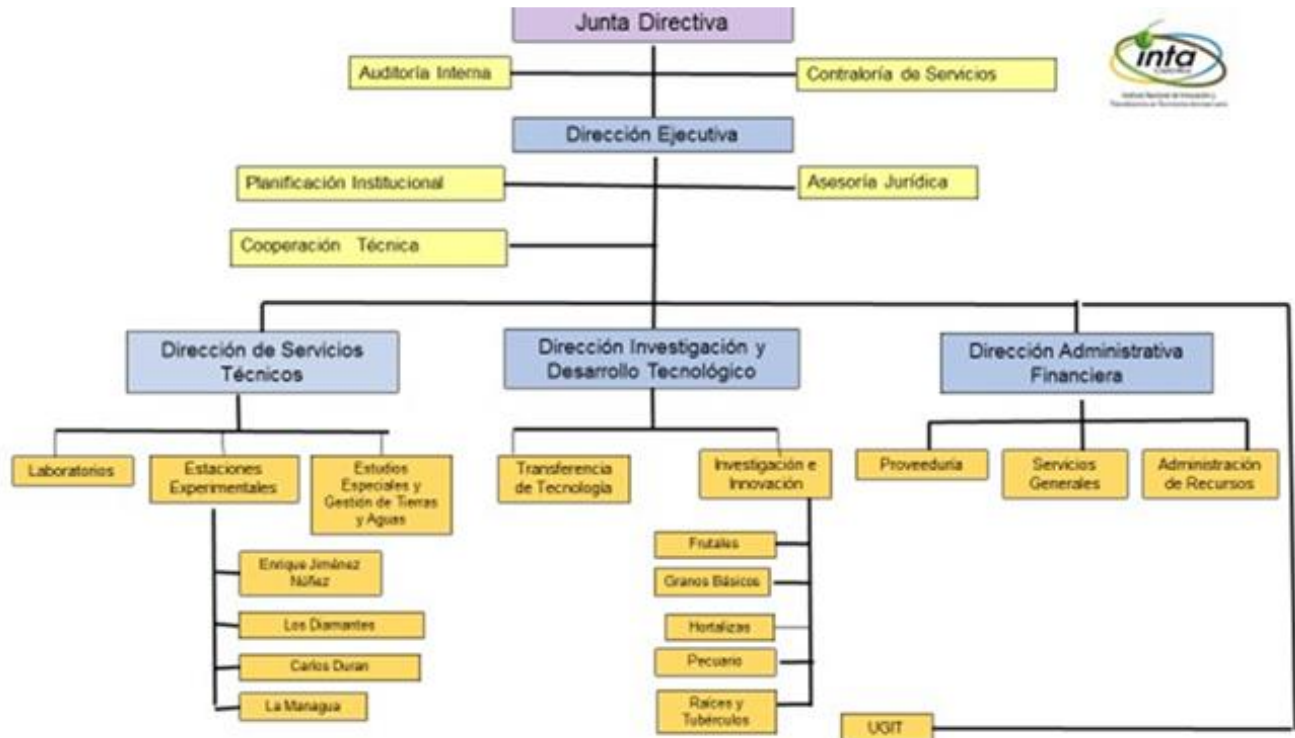
De conformidad con oficio DM-1185-2019 de fecha emitido por MIDEPLAN se aprueba la última reorganización administrativa del INTA y en el caso que nos interesa, se establece una instancia asesora denominada "Asesoría Jurídica" que depende directamente de la Dirección Ejecutiva; sin embargo, al haberse establecido como "unidad" y de conformidad con las Leyes N°5525, N°7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN, MIDEPLAN establece en la aprobación de la reorganización administrativa del INTA, lo siguiente: "**la unidad es el nivel de organización mínimo que se representa en las estructuras institucionales, una unidad es un conjunto de procesos desarrollados por un grupo de personas que buscan un mismo fin, un departamento es el conjunto de unidades y una Dirección es el conjunto de departamentos y cada uno de estos niveles deberá contar con una jefatura, también MIDEPLAN establece que no podrán existir una unidad organizativa**" sin que estén claramente sus competencias y su relación con los procesos de trabajo, y **toda unidad organizacional que se refleje en una estructura organizacional deberá tener un jefe o responsable de su coordinación,** por lo tanto la

## Auditoria Interna

unidad de asesoría jurídica del INTA debe contar con una jefatura según la estructura aprobada por MIDEPLAN.

(El resaltado no es del original)

De lo anterior se concluye que al ser la Asesoría Jurídica del INTA una unidad reflejada dentro del organigrama institucional, la misma debe contar con un jefe o responsable de su coordinación:



### 2- Jefe de la Asesoría Jurídica del INTA:

De conformidad con el oficio GIRH-0767-2019 del 03 de octubre 2019 la Gestión Institucional de Recursos Humanos del MAG avala el nombramiento de Mary Ching Sojo como Jefe de la Asesoría Jurídica del INTA quien en aquel momento ocupaba el puesto N°352323 clasificado como Profesional de Servicio Civil 3; adicionalmente por medio del oficio DVM-ACQS-465-2019 del 11 de octubre 2019 la señora Ana Cristina Quirós Soto en su condición de Viceministra del MAG, avala el criterio técnico emitido por la Gestión Institucional de Recursos Humanos del MAG en su oficio GIRH-0767-2019.

Cabe destacar que la señora Ching Sojo se desempeñó formalmente como jefe de esa unidad asesora hasta el 06 de mayo 2021, debido a su nombramiento interino como Jefe de la Asesoría Jurídica del MAG, de conformidad con oficio DM-MAG-413-2021 emitido por

## Auditoria Interna

---

el señor Ministro de Agricultura y Ganadería en aquel entonces, señor Renato Alvarado Rivera.

### **3- Decreto Ejecutivo N°42683 publica nueva estructura organizativa del INTA:**

Una vez aprobada la reorganización administrativa por MIDEPLAN, la administración pública en el Diario Oficial la Gaceta el Decreto Ejecutivo N°42683 del 20 de octubre 2020, definiendo a la Asesoría Jurídica del INTA como una unidad de carácter asesor dependiente de la Dirección Ejecutiva, a la cual le corresponde “asesorar y emitir criterios de manera eficaz y eficiente, en aquellos asuntos jurídicos sometidos a su conocimiento, conforme a la normativa nacional e internacional vigente a todo el Sector Agropecuario”, teniendo a cargo las siguientes funciones:

*“a) Asesorar y orientar al Jerarca en su quehacer para mejorar el aporte jurídico dentro del proceso de toma de decisiones cuando así lo requiera.*

*b) Brindar asesoría y acompañamiento a la Dirección Ejecutiva en el área jurídica sobre las competencias y actos que realice el INTA en relación con los procedimientos a seguir de conformidad con la Ley General de la Administración Pública y la demás normativa aplicable.*

*c) Elaborar proyectos de Ley, Decretos Ejecutivos, reglamentos u otros instrumentos legales.*

*d) Asesorar al personal del INTA en la aplicación de la normativa nacional e internacional en materia jurídica agroalimentaria.*

*e) Garantizar la objetividad, imparcialidad y uniformidad de los criterios emitidos por el INTA.*

*f) Contribuir con los procesos de rendición de cuentas y evaluación de la gestión.*

*g) Acompañar los procesos externos donde medien acciones de carácter jurídico legal en defensa de los intereses institucionales a nivel judicial y administrativo.*

*h) Procurar soluciones alternativas a los conflictos que se originen en las relaciones laborales inter orgánicas.*

*i) Facilitar el acceso a la información jurídica confiable mediante los recursos tecnológicos para la toma de decisiones institucionales.*

*j) Atender, investigar, analizar, resolver, proponer y redactar consultas y disposiciones de carácter jurídico.*

*k) Elaborar y revisar las resoluciones, convenios, contratos, acuerdos, procedimientos y cualquier otro documento jurídico que deba suscribir el INTA.*

## Auditoria Interna

---

*l) Atender las instrucciones del jerarca en procedimientos administrativos.*

*m) Atender cualquier otra función que le sea asignada de carácter jurídico.*

Por otra parte, de conformidad con el mismo cuerpo normativo, son atribuciones y deberes del Director Ejecutivo las que se citan a continuación:

*Artículo 28.-Son atribuciones y deberes del Director Ejecutivo:*

*(...)*

*p. Asignar funciones y responsabilidades a su equipo asesor y de apoyo conformado por la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto, la Unidad de Planificación Institucional y la Unidad de Cooperación Técnica, así como lo concerniente a las Áreas de Tecnologías de Información y Comunicación e Imagen Institucional.*

*(...)*

#### **4- Jefe de la Asesoría Jurídica del INTA es promovida en ascenso interino al MAG:**

De conformidad con oficio DM-MAG-413-2021 del 06 de mayo 2021 el señor Renato Alvarado Rivera en su condición de Ministro del MAG, realiza un ascenso interino a la señora Mary Ching Sojo para que sustituya a la titular del puesto N°103445 clasificado como Jefe Profesional de Servicio Civil 3 cuyo cargo es jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, dicho nombramiento rigió a partir del 10 de mayo 2021.

#### **5- Incapacidades del puesto N°103447 Profesional Servicio Civil 3 destacado en la Asesoría Jurídica del INTA:**

Según reporte de incapacidades proporcionado por la Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio, la señora Myrna Brenes Novoa quien ocupa el puesto N°103447 clasificado como Profesional de Servicio Civil 3, especialidad Derecho y destacado en la Asesoría Jurídica del INTA, estuvo incapacitada por medio de la CCSS, desde el 18 de mayo 2021 y hasta el 24 de junio 2022 (alrededor de 13,4 meses), tiempo en el que la Asesoría Jurídica del INTA estuvo trabajando únicamente con una abogada.

#### **6- Ministerio brinda apoyo jurídico al INTA a falta de personal:**

Según acuerdo de la Junta Directiva del INTA N°04, de la sesión ordinaria N°490 celebrada el 10 de mayo 2021, se solicita apoyo legal por parte de la Asesoría jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dado que la Licda. Mary Ching Sojo ya no labora en dicho Departamento por asumir la jefatura de la Asesoría jurídica del MAG, y la Licda. Myrna Brenes Novoa, se encuentra incapacitada por razones de enfermedad.

En respuesta al acuerdo de la Junta Directiva del INTA, y bajo los criterios jurídicos establecidos en el oficio MAG-AJ-0236-2021 del 31 de mayo del 2021 emitido por la Asesoría jurídica del Ministerio, el señor Renato Alvarado Rivera en su condición de

## Auditoria Interna

Ministro avala el apoyo de la Asesoría jurídica del Ministerio para los asuntos jurídicos del INTA, **en el tanto se nombre otra persona en la plaza vacante o se reincorpore la Licda. Myrna Brenes Novoa, la que suceda primero o ambas**, lo anterior según del oficio DM-MAG-525-2021 del 02 de junio 2021,

Para ese momento la justificación de la intervención de la Asesoría jurídica del MAG en los asuntos legales del INTA, fue enmarcado en el siguiente ordenamiento jurídico:

- a- “(...) **A manera excepcional como lo es el presente caso**, dado que el servicio público no se puede ver obstaculizado y atendiendo a la Ley Fodea, la Ley N° 7064, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria y Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que proporciona la facultad para que el Ministro de Agricultura y Ganadería, funja como Ministro Rector del Sector, dirija y dicte las políticas que guiarán las diversas entidades y órganos que forman parte de dicho Sector, (...) se **podría colaborar de forma temporal con la Asesoría jurídica del INTA**, dado que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, en aras de la necesidad social que satisfacen, igualmente atendiendo a la Ley General de Administración Pública: Artículo 65.- Así mismo el Artículo 66. (...).
- b- Dado lo anterior **como un caso excepcional y en forma temporal dado que el fin público del INTA, no podría realizarse, como lo es continuar brindando un servicio público al sector agropecuario, sin una adecuada asesoría jurídica, siendo que el suscrito Ministro de Agricultura y Ganadería, funge como Ministro Rector del Sector**, y dirige y dicta las políticas que guiarán las diversas entidades y órganos que forman parte del mismo, **da visto bueno a la Asesoría jurídica del MAG, para que colabore con la Asesoría jurídica del INTA, en forma temporal, por las razones ya expuestas y de conformidad con la solicitud del oficio DE-INTA-305-2021, del 21 de mayo del 2021, suscrito por Jorge Arturo Solorzano Arroyo, Director de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Innovación y Transparencia en Tecnología Agropecuaria, (INTA).**

(El resaltado no es del original)

### **7- Ocupación del puesto vacante N°352323 Profesional Servicio Civil 3:**

Según oficio GIRH-GE-117-2021 del 30 de junio 2021 emitido por la Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio, se nombró en forma interina a la señora Adriana Delgado Morales en el puesto N°352323 clasificado como Profesional de Servicio Civil 3, sin embargo, la persona que ocupó anteriormente ese puesto ejerció como Jefa de la Asesoría Jurídica del INTA hasta su traslado interino al MAG.

En el mencionado oficio se le indica a la señora Delgado Morales que debe coordinar sus funciones, horario y demás detalles con el señor Arturo Solorzano Arroyo, Director Ejecutivo del INTA en aquel entonces.

## Auditoria Interna

---

### **8- Director Ejecutivo solicita nuevamente la coordinación de la Asesoría jurídica del INTA siga en manos de su homóloga en el MAG:**

Según oficio DE-INTA-368-20021 del 13 de julio 2022 el señor Arturo Solórzano Arroyo en condición de Director Ejecutivo, informa al Ministro del MAG, que con base en oficio DM-MAG-525-2021 del 02 de junio 2021, que la Asesoría jurídica del INTA cuenta con 2 plazas de abogadas, una de esas plazas fue ocupada interinamente por Adriana Delgado Morales, y la otra es ocupada por Myrna Brenes Noboa quien tiene una incapacidad por enfermedad grave y según por lo tanto no se cuenta con fecha cierta para su regreso.

Indica, que actualmente, el apoyo brindado por parte del MAG al INTA, está sujeto a dos situaciones para su finalización, a) nombramiento de abogado en la plaza vacante interina, b) la reincorporación de la Licda. Brenes Novoa, sin embargo a partir del nombramiento de la Licda. Adriana Delgado Morales en forma interina como Profesional de Servicio Civil 3, las funciones que ella vaya a realizar deben ser guiadas y supervisadas en su curva de aprendizaje y al no contar con más abogados y siendo que la Licda. Ching Sojo ejerció el cargo por más de cinco años se solicita que su acompañamiento sea a través de esta funcionaria.

Finalmente, el señor Solórzano Arroyo solicita el visto bueno del señor Ministro para que la Licda. Adriana Delgado Morales continúe bajo coordinación de la Licda. Mary Ching Sojo a través de la Asesoría jurídica del MAG.

### **9- Criterio legal emitido por asesora jurídica del MAG:**

Por medio del oficio MAG-AJ-308-2021 del 15 de julio 2021 formulado por María de los Ángeles Solís Moya, abogada de la Asesoría jurídica del MAG, se emite un criterio legal sobre una posible colaboración de parte de esa asesoría a la asesoría del INTA, debido a las situaciones detalladas en oficio DE-INTA-368-2021; en conclusión, el criterio legal detalla:

*(...) "Se desprende de lo expuesto, que existe **un principio general que obliga a las administraciones a colaborar entre sí, para permitir el cumplimiento de los fines propuestos por el ordenamiento.**"*

***"No puede perderse de vista que sí, actualmente el INTA, no posee por las circunstancias citadas, apoyo en el área legal personal en su Unidad de Asesoría jurídica, el MAG, puede colaborar de manera temporal, en realizar tales labores, pues, esa falencia de personal especializado, se podría traducir a su vez, en un obstáculo para que ese órgano realice las funciones que legalmente tiene asignadas."***

***"De ahí que la necesaria colaboración de los órganos administrativos del MAG con el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA) resulte fundamental para poder cumplir con las competencias asignadas legalmente al INTA. **Alertamos que esta situación debe ser de carácter temporal y no permanente, en tanto se resuelven los escenarios expuestos en el oficio de referencia.**"***

## Auditoria Interna

---

### **10- Respuesta de la Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio sobre consultas de la nueva abogada del INTA:**

Por medio de oficio GIRH-238-2022 del 21 de abril 2021, el señor Rolando Sánchez Corrales en su condición de jefe de la Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio, atiende nota enviada por la Licda. Adriana Delgado Morales, nombrada interinamente en la plaza N°352323, quien en resumen le indica a que la jefatura de la Asesoría Jurídica del INTA es el quien ocupe el puesto de Director Ejecutivo.

Finalmente recalca el señor Sánchez Corrales que la potestad para realizar cualquier movimiento de personal es del señor Ministro, como máximo jerarca, siempre que, esto se encuentre dentro del marco legal, por lo que en el oficio DM-MAG-688-2021, se hace referencia a que las actividades de la Asesoría Legal del INTA, serán coordinadas bajo la supervisión de la señora Mary Ching Sojo, jefa de la Asesoría Jurídica del MAG, **de manera excepcional, deberá entenderse que la coordinación de parte del MAG será de carácter técnico no administrativo, hasta tanto no se encuentre laborando el 100% del personal de la Unidad de Asesoría Legal del INTA.**

### **11- Nuevo Director Ejecutivo solicita la coordinación de Mary Ching en la Asesoría jurídica del INTA:**

El nuevo Director Ejecutivo señor Nevio Bonilla Morales por medio de oficio DE-INTA-302-2022 del 28 de junio 2022, hace referencia a oficio DM-MAG-688-2021 de fecha 15 de julio del 2021, suscrito por el señor Luis Renato Alvarado Rivera, quien fungía como Ministro en ese momento, donde se otorgó la colaboración por parte del MAG para que la Licda. Adriana Delgado Morales, estuviera bajo la coordinación de la Licda. Mary Ching Sojo, jefa de asesoría jurídica del MAG, también hace referencia al oficio GIRH-238-2022 de fecha 21 de abril del 2022, suscrito por el señor Rolando Sánchez Corrales, Jefe de Gestión Institucional de Recursos Humanos en donde se indicó que la coordinación ejercida por la señora Ching Sojo era de carácter técnico, y se mantendría hasta tanto se reincorporara el 100% del personal de la asesoría jurídica del INTA.

El señor Bonilla Morales solicita al Viceministro Administrativo, señor Julián Arias Varela la colaboración para que continúe la coordinación por parte de la señora Ching Sojo de las dos abogadas del INTA, señoras Myrna Brenes Novoa y Adriana Delgado Morales, siendo que el INTA no cuenta con una jefatura definida en la asesoría jurídica y su persona como superior jerárquico no cuenta con conocimiento técnico para ejercer la labor de coordinación de asuntos legales, de igual forma solicita que se delegue la autorización de vacaciones y bitácoras de teletrabajo a la señora Ching Sojo para un mayor control del área.

### **12- Viceministro Administrativo autoriza coordinación de la asesoría jurídica del INTA:**

El señor Julián Arias Varela en su condición de Viceministro del MAG da respuesta a oficio DE-INTA-302-2022 de fecha 22 de junio del 2022 del señor Nevio Bonilla Morales, por medio del oficio DVM-JAV-077-2022 del 08 de julio 2022, haciendo referencia a criterio legal MAG-AJ- 0308-2021 del 15 de junio del 2021 emitido por la Licda. María de

## Auditoria Interna

---

los Ángeles Solís Moya, abogada del MAG, quien se había pronunciado sobre la legalidad del apoyo y coordinación de trabajos por parte de la asesoría del MAG para aquellas laboras que vaya a desarrollar su homóloga en el INTA.

En el oficio DVM-JAV-077-2022 se resumen los siguientes elementos:

- a- (...) *“Como bien señala mediante según oficio DM-MAG-688-2021 de fecha 15 de julio del 2021 se otorgó el visto bueno para que esa coordinación **se ejerciera con carácter excepcional señalando que se otorgaba con carácter excepcional, en tanto el INTA pudiera contar con el personal profesional propio de ese Instituto, haciendo hincapié en el deber del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos de valorar si la utilización de la plaza es la correcta, desde el punto de vista técnico.**” (...)*
- b- (...) *“Por su parte, mediante oficio GIRH-238-2022 de fecha 21 de abril del 2022 **el departamento de Gestión de Recursos Humanos indicó que la Jefatura de la Asesoría Jurídica del INTA es ejercida por el Director Ejecutivo, pero que este hecho no impide que se pueda coordinar con la Asesoría Jurídica del MAG la atención y resolución de casos complejos.**” (...)*
- c- (...) *“A lo anterior debemos agregar que, como parte del análisis para la reforma del aparato estatal planteada por el Presidente de la República como necesaria y analizada por el Poder Legislativo, se encuentra el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por lo que tomando en cuenta la necesidad expuesta de coordinación técnica que tiene el INTA no se considera prudente avalar nuevas designaciones o reasignaciones, hasta tanto se tenga claridad de la ruta que se tomará en relación a una posible reestructuración del Ministerio y sus órganos e instituciones del sector.” (...)*

### **13- Director Ejecutivo comunica que continua la Coordinación de la Asesoría Jurídica del MAG al INTA:**

El señor Nevio Bonilla Morales en su condición de Director Ejecutivo comunica a las dos abogadas del INTA, señoras Myrna Brenes Noboa y Adriana Delgado Morales, que de conformidad con el oficio DVM-JAV-077-2022 de fecha 08 de julio del 2022, que la Coordinación Técnica de la Asesoría Jurídica del INTA continuará siendo ejercida desde la Jefatura de la Asesoría Jurídica del MAG, por medio de la Licda. Mary Ching Sojo, hasta tanto se defina la reforma del Ministerio de Agricultura y Ganadería como parte de la Reforma del Estado.

Hace referencia a que las vacaciones y bitácoras de teletrabajo, estas serán asumidas por esa Coordinación Técnica de forma que permita a la Licenciada Ching mantener un control de los roles y cargas laborales.

### **14- Reincorporación de la abogada del INTA después de incapacidad:**

A partir del 13 de julio 2022 se reincorpora la Licda. Brenes Novoa a su puesto N°103447, completando así las dos plazas de Profesional de Servicio Civil 3 con que cuenta la Asesoría jurídica del INTA.



## Auditoria Interna

---

Detallados los hechos sobre la estructura administrativa del INTA, la aprobación de jefatura de la asesoría de la Unidad de la Asesoría jurídica del INTA y criterios jurídicos emitidos por la Asesoría Jurídica del MAG, consideramos fundamental advertir a la Dirección Ejecutiva sobre elementos de legalidad y control interno con respecto a:

➤ **Asesoría jurídica del INTA es una unidad que se refleja en la organización administrativa aprobada por MIDEPLAN y por lo tanto debe contar con un jefe:**

De conformidad con la aprobación de la reorganización administrativa de MIDEPLAN el 12 de agosto 2019 mediante oficio DM-1185-2019, se visualiza una unidad asesora denominada "Asesoría Jurídica" que depende directamente de la Dirección Ejecutiva, y que de conformidad con las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN, MIDEPLAN establece que **"la unidad es el nivel de organización mínimo que se representa en las estructuras institucionales, una unidad es un conjunto de procesos desarrollados por un grupo de personas que buscan un mismo fin (...)**, además establece que **toda unidad organizacional que se refleje en una estructura organizacional deberá tener un jefe o responsable de su coordinación.**

Para cumplir el establecimiento de jefaturas en cada una de las unidades y departamentos reflejados en la estructura organizativa aprobada por MIDEPLAN, la Administración Activa, Gestión Institucional de Recursos Humanos y Viceministra del MAG, avalaron una serie de nombramientos de jefaturas; tal fue el caso de la jefatura de la asesoría jurídica del INTA (oficios GIRH-0767-2019 y DVM-ACQS-465-2019), quien fue ocupada por la Licda. Mary Ching Sojo desde el 11 de octubre 2019 hasta el 06 de mayo 2021, sin embargo debido al ascenso interino de la señora Ching Sojo como jefe de la asesoría jurídica del MAG y al nombramiento de la Licda. Adriana Delgado Morales en la plaza que ocupaba la señora Ching Sojo, clasificado aún como Profesional 3 de Servicio Civil, quedan varias interrogantes con respecto a quién debe ejercer el puesto de jefatura de la asesoría jurídica del INTA; debido a esto esta Auditoría Interna realizó una serie de consultas a la Gestión Institucional de Recursos Humanos del MAG para el 23 de agosto 2022 por medio del oficio JD-INTA-146-2022, con respecto a:

**a- Posterior al traslado de la señora Mary Ching Sojo a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ¿quién debe ejercer el puesto de jefatura de la Asesoría Jurídica del INTA, tomando en consideración que según oficios GIRH-0767-2019 y DMV-ACQS-465-2019 la jefatura estaba asignada al puesto N°352323?**

**b- Según su nota GIRH-238-2022 la jefatura de la Asesoría Jurídica del INTA es el Director Ejecutivo, ¿en qué estado quedaría el puesto N°352323 si el mismo fue designado como Jefe de esa unidad tanto por la Gestión Institucional de Recursos Humanos como la Viceministra del MAG en aquel momento, según oficios GIRH-0767-2019 y DMV-ACQS-465-2019?**

## Auditoria Interna

- c- Es de nuestro conocimiento que la designación de Mary Ching Sojo como Jefe de la Asesoría Jurídica del MAG es en forma interina, ¿en caso de que ella se reintegrara a su puesto en el INTA N°352323, volvería a ocupar el cargo de jefatura de la Asesoría Jurídica del INTA?**
- d- Según los lineamientos establecidos por MIDEPLAN, toda unidad organizacional que se refleje en una estructura organizacional deberá tener un jefe o responsable de su coordinación, ¿en caso de que se requiriera nombrar un nuevo coordinador del área de asesoría jurídica del INTA, ¿cuál debe ser el debido proceso que debe efectuar la Administración para nombrarlo?**
- e- De conformidad con Ley de Estatuto del Servicio Civil y su reglamento, así como directrices del Servicio Civil, ¿cuál es el criterio técnico de la Gestión Institucional de Recursos Humanos, de que la señora Ching Sojo coordine, distribuya y supervise los trabajos que desarrollan las abogadas de la asesoría jurídica del INTA, tomando en cuenta eventuales demandas laborales por recargos no pagados u otro incentivo salarial al estar realizando la señora Ching Sojo dos jefaturas al mismo tiempo sin ningún reconocimiento adicional?**

A la fecha de la presente advertencia no hemos obtenido respuesta a nuestras consultas, sin embargo consideramos que por mecanismo de control interno, cumplimiento al establecimiento de jefaturas a razón de cumplir con la reorganización administrativa aprobada por MIDEPLAN, eficiencia en el funcionamiento de la unidad de asesoría jurídica del INTA, debe existir una jefatura formal nombrada cuyo puesto debe ser reclasificado como Jefe Profesional de Servicio Civil 1-2 ó 3 según corresponda, con el fin de respetar el derecho la salario mínimo según el puesto que se desempeña (igualdad salarial que se encuentra contemplada a nivel constitucional) así como evitar futuras demandas laborales que puedan generar contingencias legales para la institución.

Cabe destacar que en cuanto tengamos la respuesta de la Gestión Institucional de Recursos Humanos del MAG, la haremos llegar a la Dirección Ejecutiva.

- **El INTA como órgano desconcentración máxima del MAG, con personería jurídica instrumental y adscrita al MAG:**

De conformidad con opinión jurídica OJ-066-2005 de la Procuraduría General de la República del 26 de mayo 2005, señala: “según lo dispuesto en el numeral 1° de la Ley N°8149 de creación del INTA; el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), se crea como un órgano de desconcentración máxima”, especializado en investigación y “adscrito” al Ministerio de Agricultura y Ganadería, “con personería jurídica instrumental”, es decir de efectos limitados -no plena-, que a lo sumo le permite cierto grado de independencia funcional-en cuanto a su especialidad técnica-(arts. 12, 13, 15 y 18) y presupuestaria -para administrar y ejecutar los recursos

## Auditoria Interna

---

*económicos que tiene asignados- (arts. 2º, 3º, 6º, 13, 15 y 18 ), con estricto apego a las atribuciones que le son propias” (...)*

*“Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 19 de la citada Ley N° 8149, la **desconcentración del INTA es de carácter máximo** (Artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública), lo cual implica **“la transferencia de una o varias competencias claramente delimitadas a un órgano, con la finalidad de que éste las ejerza en forma exclusiva e independiente”** (Dictamen C-029-97 de 17 de febrero de 1997), es decir, se prevé con ello un ámbito donde se preestablece una actuación independiente, **sea, libre de injerencias por parte del jerarca** (Dictamen C-255-2000 de 12 de octubre del 2000).*

*(...) “En razón de lo anterior, interesa **aclarar que el INTA, aún y cuando se encuentre orgánicamente ubicado dentro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, goza de independencia funcional y administrativa en el desempeño de las atribuciones que por ley le han sido expresamente otorgadas; independencia de por sí incompatible con un poder de mando o, en su caso, una potestad revisora, etc. que pretenda enmarcar el ejercicio de aquella competencia”***

*(...) En el presente caso, a nuestro entender, resulta evidente que el término “adscrito” significa “pertenencia”, es decir, que el INTA es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura organizativa de la Administración Central, más concretamente del Ministerio de Agricultura y Ganadería; aspecto este último que junto con el carácter máximo de desconcentración que ostenta ese Instituto -según explicamos en el aparte anterior-, determinará el régimen jurídico de empleo aplicable a su personal.*

(El resaltado no es del original)

De los señalado por la Procuraduría General de la República, se concluye algunos temas que nos interesan en el caso que estamos tratando en el presente oficio:

- a- El INTA, aunque se encuentre orgánicamente dentro del Ministerio goza de la posibilidad de ejercer sus atribuciones dadas por la Ley N°8149 con independencia al órgano rector, tiene la capacidad de autoorganizarse y organizar el servicio que presta.
- b- La desconcentración máxima del INTA le permite tener independencia funcional en materia de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria y también para administrar y ejecutar los recursos económicos que tiene asignados sin las injerencias por parte del Ministro de Agricultura y Ganadería.
- c- La desconcentración implica una transferencia de competencias dentro de una misma persona jurídica, en donde el órgano inferior, en este caso el INTA; tiene una competencia de decisión, en forma exclusiva sobre materia de investigación, presupuestaria, para administrar y ejecutar los recursos económicos asignados.

## Auditoria Interna

---

➤ **Criterio de la Asesoría Jurídica del MAG recalca que el apoyo que a la Asesoría Jurídica del INTA debe ser de carácter temporal:**

Como detallamos en párrafos anteriores, por medio del oficio MAG-AJ-308-2021 del 15 de julio 2021 emitido por la Licda. María de los Ángeles Solís Moya de la Asesoría Jurídica del MAG, la colaboración que recibía el INTA por parte de la asesoría jurídica del MAG debía ser de **carácter temporal y por excepción**, tomando en cuenta la falta de personal que en ese momento tenía la asesoría jurídica del INTA, a razón del traslado de una de las abogadas del INTA a la asesoría jurídica del MAG y la incapacidad de la otra abogada de esa asesoría, quedando esa unidad asesora sin personal para atender las funciones que legalmente tiene asignadas; sin embargo a pesar de la reposición interina de la plaza N°352323 clasificada como Profesional de Servicio Civil a partir del 16 de julio 2021 y la reincorporación de la Licda. Myrna Brenes Noboa el 13 de julio 2022, aún persiste la intervención de la asesoría jurídica del Ministerio en los asuntos legales del INTA, conociendo, coordinando y emitiendo criterios sobre temas relacionados con convenios, contratos, contrataciones administrativas, juicios laborales, entre otros, situación que consideramos no está acorde al principio de legalidad establecido en nuestra Constitución Política y Ley General de Administración Pública, tomando en consideración que la desconcentración máxima que tiene el INTA y lo que esta implica en materia de investigación y administración y ejecución de los recursos que la institución tiene asignados.

➤ **Resultado de encuesta realizada a usuarios internos de la asesoría jurídica del INTA:**

Debido a la falta de personal que tuvo en su momento la asesoría jurídica del INTA, así como la intervención de la Licda. Mary Ching Sojo en su condición de jefe de la asesoría jurídica del MAG coordinando los asuntos legales del INTA, tomando en consideración que ya dicho puesto requiere de cumplir con objetivos y responsabilidades directamente relacionadas con temas propios del Ministerio de Agricultura y Ganadería así como el apoyo legal al Ministro (a) del ramo, lo cual podría afectar la eficiencia y eficacia del servicio que brinda la asesoría jurídica del INTA; realizamos una encuesta sobre los servicios que brinda esa unidad a los diferentes departamentos del INTA, con el fin de medir el grado de satisfacción y posibles oportunidades de mejora.

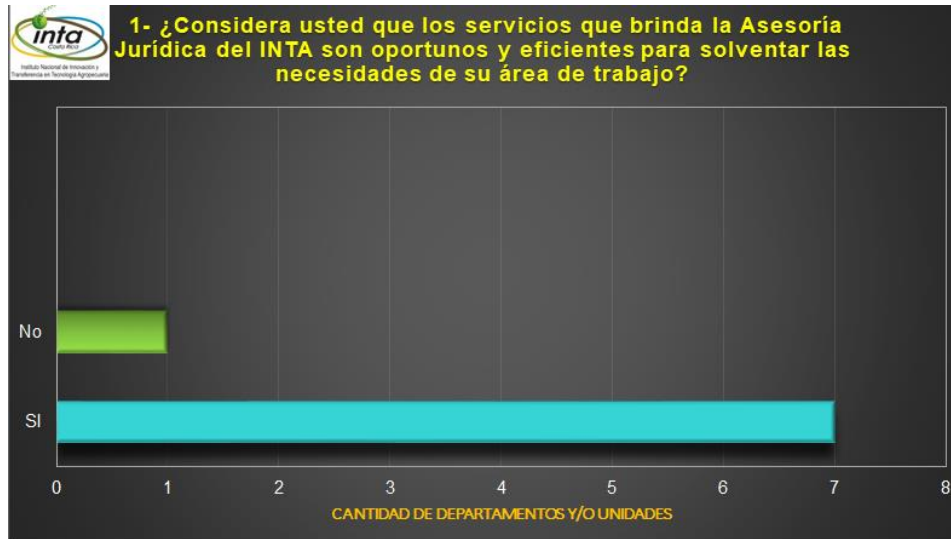
Sobre la encuesta realizada recalcamos:

- 1- Las encuestas fueron enviados a un total de 10 departamentos y/o unidades del INTA que reciben apoyo importante de la asesoría jurídica de la institución, entre ellos: Departamento de Proveeduría, Departamento de Servicios Generales, Departamento de Administración de Recursos, Departamento de Investigación Departamento de Transferencia, Departamento de Laboratorios, Departamento de Estudios y Gestión de Tierras, Unidad de Planificación, Unidad de Cooperación Técnica y Dirección Administrativa Financiera.
- 2- Se recibió un total de 8 encuestas que equivalen a un 80%.

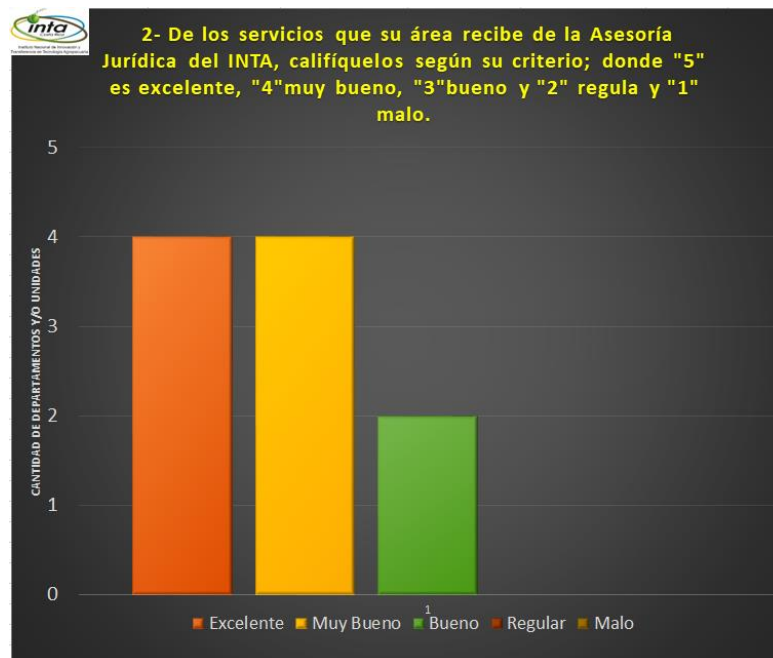
A continuación, el resultado:

## Auditoria Interna

a- ¿Considera usted que los servicios que brinda la Asesoría Jurídica del INTA son oportunos y eficientes para solventar las necesidades de su área de trabajo?



b- De los servicios que su área recibe de la Asesoría Jurídica del INTA, califíquelos según su criterio; donde "5" es excelente, "4" muy bueno, "3" bueno y "2" regula y "1" malo.



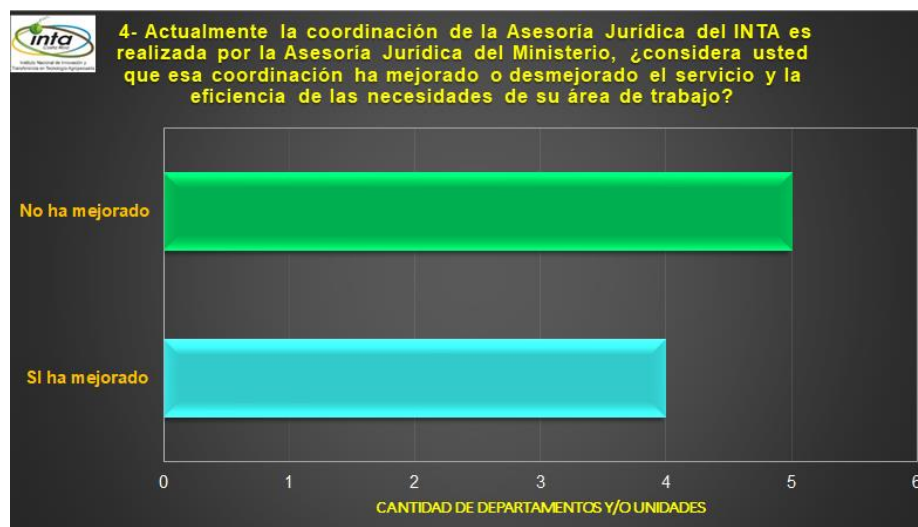
## Auditoria Interna

- c- *Considera que existen oportunidades de mejora en los servicios que brinda la Asesoría Jurídica del INTA. Mencione esas oportunidades de mejora.*

Las respuestas brindadas por los encuestados fueron las siguientes:

- Un canal más directo con las áreas de trabajo, ya que toda solicitud se debe hacer actualmente por medio de la Dirección Ejecutiva, es decir, no tenemos relación directa a la asesoría jurídica por mandato de la Dirección Ejecutiva anterior.
- Podrían establecerse plazos de respuesta a las solicitudes.
- Sin definir una jefatura dentro del INTA, de lo contrario las cosas tardan más en resolverse.
- Asignación de trabajo con prioridad.
- Tener profesionales en derecho que puedan suplir las necesidades legales que correspondan, cuando el profesional asignado al INTA no se encuentre disponible por enfermedad, vacaciones, permisos u otros, con lo cual no se tiene que esperar a que el profesional ingrese de nuevo.
- Tener más profesionales en Leyes para liberarlos de tanto trabajo
- Mayor oportunidad de capacitación.

- d- *Actualmente la coordinación de la Asesoría Jurídica del INTA es realizada por la Asesoría Jurídica del Ministerio, ¿considera usted que esa coordinación ha mejorado o desmejorado el servicio y la eficiencia de las necesidades de su área de trabajo? Comente su respuesta.*



## Auditoria Interna

---

Los comentarios brindados por los encuestados fueron las siguientes:

- Hay que hacer fila en la lista de solicitudes. De parte de este Departamento básicamente es con relación a Convenios relacionados con proyectos y las gestiones demoran su tiempo, no podemos ni tenemos acceso a preguntar, todo se debe hacer por medio de la DE-INTA o por medio de la Unidad de Cooperación Técnica, de manera que consultas de la Asesoría Jurídica que se podrían abordar en menos tiempo, llevan más tiempo por el trámite interno del INTA.
- El mecanismo de coordinación por medio Asesoría Jurídica del MAG ha sido valioso por cuanto, de forma inmediata, se obtiene el criterio jurídico del ministerio en muchos de los convenios cuando así se requiere (en muchos de los convenios o trámites se requiere de ese criterio).
- Falta una jefatura interna que lidere.
- Me parece que tenemos personal para realizar la labor como corresponde desde el punto de vista interno.
- Creo que lo que a veces falla es la disponibilidad del profesional en derecho en algunos momentos. El mecanismo de tareas mediante la Asesoría Jurídica del Ministerio es muy nuevo para evaluar esta ruta, habrá que ver más adelante si se satura de solicitudes y no hay tiempo para asignarlas o bien no se encuentra disponible la persona que asigna las actividades. Mi opinión personal es que es muy temprano para llegar a una conclusión certera.
- El servicio y la coordinación son muy eficientes.
- Desde la Unidad se nos ha permitido poder contar en varias oportunidades con el apoyo de otras especialidades con que cuenta la Dirección de Jurídicos, ampliando y mejorando los criterios, para una mejor toma de decisión.

En conclusión, con respecto a los puntos detallados en la presente advertencia, consideramos fundamental que la Dirección Ejecutiva valore las situaciones expuestas con respeto a eventuales ilegalidades por la intervención que tiene la asesoría jurídica del Ministerio en los asuntos donde el INTA posee una desconcentración máxima, cuyo alcance ya fue descrito por la Procuraduría General de la República en su opinión jurídica OJ-066-2015 y detallada en este oficio; deberá valorar el criterio jurídico emitido por la misma asesoría jurídica del Ministerio en el cual se recalca que el apoyo de esa unidad debe ser de carácter temporal y por excepción; deberá tomar consideración que existe un riesgo importante sobre el hecho de que la jefe de la asesoría del Ministerio esté ejerciendo con un recargo de funciones ( realiza funciones de jefatura en el INTA sin estar recibiendo remuneración alguna) sin el pago salarial correspondiente, generando una contingencia legal para la institución.

Por otra parte, según la encuesta realizada a los clientes internos de la institución, se observan importante oportunidad de mejora que la Dirección Ejecutiva deberá valorar para mejorar el servicio que brinda la unidad de asesoría jurídica del INTA, entre las más importante destacamos:

## Auditoria Interna

---

- a) Los clientes internos requieren comunicación directa con el personal de la asesoría jurídica para que cada área pueda dar seguimiento a las solicitudes realizadas, coordinación de actividades, trabajo en equipo, entre otros, aparentemente por mandato del Director Ejecutivo anterior esto no era permitido.
- b) Es importante definir con la Gestión Institucional de Recursos Humanos el establecimiento formal de una jefatura en la asesoría jurídica del INTA, de conformidad con los lineamientos emitidos por MIDEPLAN en la aprobación de la reorganización del INTA 12 de agosto 2019.
- c) Valorar el tener más profesionales en derecho que puedan suplir las necesidades de la institución tomando en consideración que la asesoría jurídica cuenta únicamente con dos profesionales en derecho.

Finalmente, estamos a la espera de las respuestas realizadas a la Gestión Institucional de Recursos Humanos el pasado 25 de agosto 2022 mediante oficio JD-INTA-146-2022, con el propósito de enviar dichas respuestas a su persona, como parte integral del presente documento.

Sin más por el momento, se suscriben atentamente,



Fanny Arce Alvarado  
Auditoria Interna  
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (**INTA**).

CC: Junta Directiva.